

*Resolucion de 19 de marzo, agraciando con una mensualidad de ocho pesos por dos años al Coronel John H. Harper, herido en la guerra nacional.*

El Presidente de la República, á sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

“El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Resuelven:

**Art. Unico.**— En consideracion a los servicios que el Coronel J. H. Harper prestó a Nicaragua en la guerra contra los filibusteros, y a que ha quedado impedido de una mano, por consecuencia de un balazo recibido en la misma guerra, se le concede por el término de dos años, la gracia de que del Tesoro público le sea pagada una mensualidad de ocho pesos.

Dada en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.— Managua, marzo 8 de 1861.—Pedro Zeledon, D. P.—Eduardo Castillo, D. S.—Joaquin Elizondo, D. S.—Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.— Managua, marzo 16 de 1861.—Pedro Cardena', S. V. P.—Manuel Revelo, S.—Bacilio Salinas, S". Por tanto: Ejecútese.— Managua, marzo 19 de 1861.—Tomás Martínez.—Al Sr. Ministro general.—J. Miguel Cardenas.